

Toluca de Lerdo, México, dos de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dos horas con treinta minutos y diez segundos del veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos y diecinueve segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/4039/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL** interpuesto por **SANTOS HERNANDEZ GARCIA**, por su propio derecho y ostentándose como candidato propietario de la Planilla del Partido MORENA del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; en contra de *"la integración de la Planilla del Partido Político MORENA del municipio de Almoloya de Juárez, específicamente en la designación de las regidurías uno 1 y tres 3, integración que fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CG/101/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/4039/2018** por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el citado medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/177/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **RA/27/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones, los Estrados de este Tribunal y por autorizados a los ciudadanos y profesionista que precisan las partes para los mismos fines. Asimismo, se tiene por señalado el correo electrónico que indica el promovente para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que refieren las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**